



CIRCULAR No. 00015

FECHA: 21 DE ABRIL DE 2020

DE: JUAN FELIPE ACOSTA PARRA
Secretario General

PARA: DIRECTORES, SUBDIRECTORES, COORDINADORES DE GRUPO, JEFES DE OFICINA Y SUPERVISORES DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS.

ASUNTO: LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE CUENTAS POR CONCEPTO DE HONORARIOS – CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – DECRETO 568 DE 2020 Aporte Obligatorio y voluntario – DECRETO 558 DE 2020 Aporte a Pensión Independientes.

1. A continuación, me permito dar a conocer los lineamientos para la presentación y pago de las cuentas de cobro del mes de Abril por concepto de honorarios – Contratos de Prestación de servicios de la UARIV:

- El contratista debe iniciar su trámite oportunamente ante los supervisores de contratos, jefes de dependencia con el fin de que se cuente con el tiempo suficiente para revisar, firmar y digitalizar los documentos.
- Cada supervisor debe coordinar que sus contratistas envíen a su correo electrónico el formato de recibo a satisfacción para el pago con sus respectivos soportes como son: planilla de pago de seguridad social, certificado de declarante con sus respectivos certificados de 2019, cuenta de cobro o factura. Estos documentos deben ir con firma escaneada.
- El contratista envía a su supervisor con el paquete anterior por correo electrónico el informe de supervisión del mismo mes, para su revisión y aprobación. Es responsabilidad del supervisor dar fe del recibo de esta información. Por ahora todo el trámite es virtual.
- El supervisor aprueba y coloca su firma escaneada al documento de recibo a satisfacción para el pago.
- Por cada contratista debe consolidarse en un solo documento pdf su documentación completa: cuenta de cobro, formato de cobro, planilla de pago a seguridad social, certificado de declarante. El documento pdf se debe titular por el número del contrato.
- El supervisor consolida en el correo los documentos pdf, y debe enviar los archivos a los siguientes correos electrónicos:



centraldecuentas@unidadvictimas.gov.co
servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co

- Las cuentas deben ser remitidas al correo electrónico mencionado anteriormente de manera consolidada por Dirección, subdirección, Coordinación y Dirección Territorial, desde el correo electrónico del respectivo supervisor; **NO SE TRAMITARÁN** cuentas recibidas directamente de los correos electrónicos de cada contratista. Al remitir las cuentas estas deben venir acompañadas del diligenciamiento del siguiente formato:

NOMBRE DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL/ DIRECCIÓN/SUBDIRECCIÓN/ COORDINACIÓN: _____

No. CONTRATO	CIUDAD DE EJECUCIÓN	NOMBRE CONTRATISTA	VALOR	MES COBRADO

- Las cuentas deben ser enviadas los primeros 5 días hábiles del mes de mayo de 2020.
- Estas cuentas deben remitirse con la respectiva firma del supervisor y contratista; no se tramitarán cuentas sin este requisito.
- Para evitar devoluciones que retrasan el trámite de pago, más aun en estas circunstancias, se solicita de manera especial que antes de firmar por parte del supervisor las cuentas e informes, se revisen detalladamente y se valide la información de pago. En caso de presentarse correcciones, una vez revisadas y realizadas las mismas, se deben remitir nuevamente las cuentas por parte del supervisor al correo electrónico de central de cuentas.
- Para las cuentas que presentan devoluciones por errores en los formatos o por falta de documentos soportes en la cuenta pierden el turno y deben iniciar de nuevo el proceso de radicación.
- La gestión y trámite de pagos en condiciones normales, está definido entre 5 y 7 días hábiles del mes de mayo; incluyendo los dos días que se toma el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para trasladar los recursos a la cuenta del Contratista, recuerden q para este mes las condiciones se tratan de mantener; es importante mencionar que podemos estar sujetos a cambios que por orden nacional sean establecidos por el Ministerio. Por lo anterior, pueden empezar a remitir cuentas a partir de la última semana del mes de abril.



- No se tramitarán descuentos de AFC teniendo en cuenta que no es posible realizar el trámite de pago por parte de la entidad.
 - Los documentos físicos deben ser radicados en la ventanilla única del primer piso de San Cayetano, garantizando que sea de manera consolidada por Dirección, subdirección o coordinación, con el fin de evitar aglomeración de personal al momento de radicar. Los documentos radicados de manera física deben ser iguales a los enviados por correo electrónico, la responsabilidad de esta información recae sobre cada supervisor. Las cuentas de las Direcciones Territoriales deben ser enviadas por la valija de 4-72 de manera consolidado por Dirección Territorial.
 - El supervisor del contrato debe garantizar que los documentos físicos correspondan a los mismos enviados de manera virtual para el trámite de pago.
 - No se tramitarán cuentas que envíen directamente los contratistas solo se tendrán en cuenta las enviadas por cada supervisor.
- 2. Aplicación del Decreto 568 de 2020, “Por el cual se crea el impuesto solidario por el COVID 19, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica dispuesto en el Decreto Legislativo 417 de 2020”.**

2. A). Descuento Aporte OBLIGATORIO Decreto 568 de 2020 - Honorarios iguales o superiores a \$ 10.000.000:

El Decreto 568 de 2020, establece en su Artículo 3º, el hecho generador, causación y base gravable de este impuesto solidario, en los siguientes términos:

Hecho Generador. hecho generador del impuesto solidario por COVID 19 lo constituye pago o abono en cuenta salarios y honorarios mensuales periódicos de millones de (\$10.000.000) o más; y mesadas pensionales de las megapensiones mensuales de diez millones pesos (\$10.000.000) o más los sujetos pasivos del impuesto solidario por el COVID 19 (...).

Causación. causación del impuesto solidario por el COVID 19 es carácter instantáneo y se causa al momento en que se paguen o abonen en cuenta los salarios y honorarios mensuales periódicos, y las mesadas pensionales de megapensiones mensuales periódicas de los sujetos pasivos del impuesto solidario por COVID 19.

Base Gravable. La gravable del impuesto solidario por el COVID 19 integrada por el valor del pago o abono en cuenta millones de pesos (\$10.000.000) o más a los sujetos pasivos del impuesto solidario por el COVID 19 de los salarios y honorarios mensuales periódicos, y de mesadas pensionales de las megapensiones mensuales periódicas (...).

Teniendo en cuenta lo anterior, todos los contratos de prestación de servicios con honorarios iguales o superiores a \$ 10.000.000, se les aplicará el descuento del impuesto solidario así:



Impuesto solidario por el COVID 19.

HONORARIOS MENSUALES ANTES DE IVA

\$10.000.000

RANGO SALARIO EN PESOS		TARIFA BRUTA	IMPUESTO
MAYORES O IGUALES	MENORES		
\$10.000.000	\$12.500.000	15%	\$1.230.000

2. B). Descuento Aporte VOLUNTARIO Decreto 568 de 2020 – Honorarios inferiores a \$ 10.000.000 :

El Artículo 9 del Decreto 568 de 2020, establece:

“ Aporte solidario voluntario por el COVID 19. A partir del primero (01) mayo 2020 y hasta treinta (31) de julio de 2020 los servidores públicos en los términos del artículo 123 de la Constitución Política, y personas naturales vinculadas mediante contrato de prestación de profesionales y apoyo a la gestión pública con salarios y honorarios mensuales periódicos inferiores a diez millones de pesos (\$10.000.000) **podrán un aporte mensual solidario voluntario** por el COVID 19 con destino al Fondo Mitigación de Emergencias -FOME al que se refiere el Decreto Legislativo 444 2020 inversión social en clase media vulnerable y los trabajadores informales, en consideración a capacidad económica de los aportantes solidarios voluntarios, de acuerdo con la siguiente:

RANGO SALARIO EN PESOS		TARIFA BRUTA	DESCRIPCION
MAYORES O IGUALES	MENORES		
\$0	\$1.755.606	0%	0%
\$1.755.606	\$2.633.409	4%	(salario/honorarios/menos \$1.755.606)*4%
\$2.633.409	\$4.389.015	6%	(salario/honorarios/menos \$2.633.409)*6%+\$105.336
\$4.389.015	\$6.144.621	8%	(salario/honorarios/menos \$4.389.015)*8%+\$210.672
\$6.144.621	\$8.778.030	10%	(salario/honorarios/menos \$6.144.621)*10%+\$351.121
\$8.778.030	\$10.000.000	13%	(salario/honorarios/menos \$8.778.030)*13%+\$614.462

****Se adjunta archivo en Excel para que realice el cálculo del aporte voluntario según el decreto.**

En la unidad nos unimos para ayudar a quienes más lo necesitan y en aplicación de lo establecido en el Decreto 568 de 2020, se establecen las siguientes directrices:



Aquellos contratistas de prestación de servicios con honorarios mensuales periódicos inferiores a diez millones de pesos (\$10.000.000), que deseen efectuar un aporte mensual solidario voluntario por el COVID-19, deberán seguir los siguientes pasos:

1. Abre el siguiente link, que te llevará al Formulario de autorización virtual de aporte voluntario.

https://nam10.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fforms.office.com%2FPages%2FResponsePage.aspx%3Fid%3D8tlkwbau2UilPXq1yx0H6KG_FR6XpipPnHjkh3e2fZUQ1k0U1laSUUpUU1IIMjl2UFkxNUVTNjJSTy4u&data=02%7C01%7Ccliza.bo-tello%40unidadvictimas.gov.co%7C3c53c50a372242f4006408d7e6267289%7C5964d9f2aeb648d9a53d7ab5cb1d07e8%7C0%7C0%7C637230925171732833&sdata=uFX9bpKDMJKus659f4nLU3FEHNjo%2BA17BubR9TWymQ%3D&reserved=0

2. Diligencia el formulario en su totalidad.
3. Dale click en enviar y listo.

Estos aportes serán descontados de tus honorarios cobrados el mes de mayo, junio y julio , y tienen como destino, el Fondo Mitigación de Emergencias -FOME al que se refiere el Decreto Legislativo 444 2020; inversión social en clase media vulnerable y los trabajadores informales.

Si deseas conocer el valor de tu aporte a los mas necesitados, descarga el archivo anexo a este correo y diligencia el valor de tus honorarios mensuales. (*Artículo 9. Aporte solidario voluntario por el COVID 19, decreto 568 de 2020).

3. Decreto 558 de 2020 _ Aporte a Seguridad Social – PENSIÓN

El decreto establece en su Artículo 3 lo siguiente:

“ Pago parcial del aporte al Sistema General de Pensiones. En atención a los hechos que dieron lugar a la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020, para los períodos de abril y mayo cuyas cotizaciones deben efectuarse en los meses de mayo y junio de 2020, respectivamente, los empleadores del sector público y privado y los trabajadores independientes que opten por este alivio pagarán como aporte el 3% de cotización al Sistema General de Pensiones, con el fin de cubrir el costo del seguro previsional en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad o el aporte a los fondos de invalidez y sobrevivencia del Régimen de Prima Media, según corresponda, así como el valor de la comisión de administración. La cotización de que trata este artículo será pagada de la siguiente manera: El 75% por el empleador y el 25% restante por el trabajador. Por su parte, los trabajadores independientes pagarán el 100% de esta cotización. El Ministerio de Salud y Protección Social realizará las modificaciones temporales que correspondan a la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes -PILA, para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto Legislativo”.



Dado que la entidad, se acoge a lo establecido por el Gobierno Nacional en el presente decreto, los contratistas que presenten sus cuentas por concepto de prestación de servicios del mes de Abril (presentadas y pagadas en mayo) y Mayo (presentadas y pagadas en junio), deberán realizar el aporte de Pensión por el 3% establecido en el decreto.

El Ministerio de Salud y Protección Social realizará las modificaciones temporales que correspondan a la Planilla Integrada de Aportes – PILA, para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo.

En aplicación de lo anterior, se acatarán los lineamientos contenidos en el Decreto 558 de 2020.

Atentamente,

JUAN FELIPE ACOSTA PARRA
Secretario General

Revisó: Juan Camilo Llanos Marulanda - Secretaría General

Elaboró: Liza Ninelly Botello Payares – Coordinadora Grupo de Gestión Financiera